

Plazas creadas o habilitadas en Centros residenciales con preferencia a otros sistemas alternativos de alojamiento adaptados a las circunstancias del entorno y condiciones de las personas.

Adecuación de las instalaciones a los criterios establecidos en el plan gerontológico en cuanto a ubicación, dotación, accesibilidad, tamaño, optimización de recursos y minimización de gastos de mantenimiento.

Los créditos se distribuirán entre las Comunidades Autónomas que hayan presentado proyectos teniendo en cuenta las siguientes variables:

Índice de población mayor de sesenta y cinco años, ponderado al 20 por 100.

Índice de población mayor de ochenta años, ponderado al 60 por 100.

Índice de plazas residenciales inverso, ponderado al 15 por 100.

Índice de dispersión, ponderado al 1 por 100.

Índice de insularidad, ponderado al 1 por 100.

Índice de superficie, ponderado al 1,5 por 100.

Índice de grandes urbes, ponderado al 1,5 por 100.

El índice resultante se modificará con la pobreza relativa multiplicado por 15.

Asimismo, el mínimo garantizado por Comunidad Autónoma se fija en el 1 por 100.

Comunidad Autónoma	Pesetas	Porcentaje de participación
Andalucía	649.256.000	16,2314
Aragón	167.012.000	4,1753
Asturias	144.820.000	3,6205
Baleares	81.452.000	2,0363
Canarias	144.364.000	3,6091
Cantabria	64.632.000	1,6158
Castilla y León	366.532.000	9,1633
Castilla-La Mancha	216.060.000	5,4015
Cataluña	654.676.000	16,3669
Extremadura	142.792.000	3,5698
Galicia	407.208.000	10,1802
Madrid	419.952.000	10,4988
Murcia	102.476.000	2,5619
La Rioja	40.000.000	1,0000
Valencia	398.768.000	9,9692
Total	4.000.000.000	100,0000

5821

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos en el área de Acción Social.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 23 de febrero de 1993, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área de Acción Social que podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de Acción Social.

Segundo.—Establecer los programas de ámbito estatal a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero punto 1.1. de la Orden sobre las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección

General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, 94, 28020 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero 3.4, de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—La Directora general, Gloria Martínez Tellería.

ANEXO I

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1.º Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo, con el fin de favorecer la participación de gitanos y gitanas.

Elaboración y divulgación de publicaciones y mantenimiento de fondos documentales, referidos a la minoría étnica gitana.

Orientación y formación para miembros de las Asociaciones gitanas y organizaciones que trabajan en favor de esta minoría.

2.º Programas para la atención a la familia:

Apoyo al movimiento asociativo, especialmente en el medio rural. Formación para profesionales y miembros de las organizaciones dedicadas a la familia.

Promoción de la interrelación en el seno de la familia.

Fomento de la integración y participación de la familia, en el ámbito comunitario, así como del voluntariado social como forma de autoayuda.

3.º Programas dirigidos a colectivos con alto riesgo de marginación social que no estén contemplados específicamente en otras convocatorias del Ministerio o de sus Organismos.

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.

4.º Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las Entidades tutelares por el Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Programas de sensibilización, formación y asistencia técnica para los responsables de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

3. Programas de mantenimiento. Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para Entidades tutelares por el Ministerio de Asuntos Sociales y para Asociaciones constituidas

por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se resolverán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado segundo de la presente convocatoria, los programas que, estando incluidos en dos o más de las convocatorias efectuadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, se presenten por una Entidad u organización en cuyos Estatutos se especifique que atiende a varios de los colectivos comprendidos en las citadas convocatorias.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Acción Social

Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

5822

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, en el área de Infancia.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden, de fecha 23 de febrero de 1993, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área de Infancia, que podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de Infancia.

Segundo.—Establecer los programas a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo al concepto presupuestario 27.04.3130.481.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1.1, de la Orden sobre las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, calle de la Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la infancia.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Juan Carlos Mato Gómez.

ANEXO I

Infancia

1. *Programa de animación de tiempo libre infantil.*—El programa pretende fomentar en los niños/as el desarrollo integral de sus capacidades personales y sociales.

Los niños y niñas deben proceder de zonas desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, disminuidos físicos y psíquicos, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en Centros de Menores o residentes en prisiones) y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

Campamentos: Diez niños/as.

Albergues de verano: Doce niños/as.

Otros servicios de tiempo libre: Entre siete y 15 niños/as, según edad y tipo de servicio.

2. *Programa de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil.*—El objeto fundamental es potenciar la educación en la participación en grupo y la responsabilidad de los niños/as.

3. *Programa de alternativas al internamiento de menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas.*—El objeto fundamental es fomentar los programas educativos de los/as menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas en su propio medio, evitando así su internamiento.

Se priorizarán los programas que contemplen un seguimiento educativo en medio abierto de estos menores.

La Entidad subvencionada deberá establecer previamente acuerdo con la Comunidad Autónoma para el desarrollo de este programa.

Entendiendo por infancia los niños/as comprendidos entre los cero y catorce años, los criterios prioritarios para la adjudicación de subvenciones serán los siguientes:

Que los programas en las distintas fases de su desarrollo contemplen metodología de investigación-acción, así como que posibiliten evaluar los objetivos propuestos en el programa, por figurar indicadores que lo permitan.

Que los programas subvencionados con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Sociales, hayan cumplido satisfactoriamente, a juicio de este Departamento, los objetivos pretendidos.

Sólo se subvencionarán actividades de formación y publicaciones que formen parte de la actividad normal del programa que se pretende desarrollar.

Los gastos fijos de mantenimiento de Entidades dedicadas específicamente a Infancia, podrán ser subvencionados, siempre que se solicite como programa específico.

En ningún caso se subvencionarán inversiones.

En el colectivo atendido se debe especificar la edad de los menores destinatarios del programa a subvencionar, así como en la memoria justificativa a que se refiere el último párrafo del apartado décimo, de la mencionada Orden de 23 de febrero de 1993.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General del Poder Judicial del Menor) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones: